



**Rad. 680013110004-2021-00170-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 4 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la medida cautelar por él pedida, póngasele en conocimiento que las cautelas a las que hace referencia, fueron decretadas mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, para su materialización se libró el oficio No. 1301/ 2021-00170-00 de la misma fecha, el cual se envió a través del correo electrónico el 14 de mayo de 2021.

De acuerdo a lo anterior se dispone requerir al pagador de la EMPRESA ACCION DEL CAUCA S.A.S., a fin de que dé respuesta al oficio mencionado anteriormente.

Líbrese el oficio correspondiente con las advertencias descritas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°013 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 7 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia